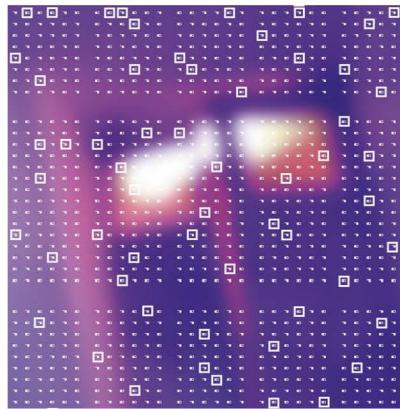


Julio Montero  
Mariano Garreta Leclercq  
(compiladores)



Derechos humanos, justicia  
y democracia en un mundo  
transnacional

 prometeo  
libros



DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y DEMOCRACIA  
EN UN MUNDO TRANSNACIONAL



Osvaldo Guariglia

Mariano Garreta Leclercq  
Julio Montero  
Compiladores

DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y DEMOCRACIA  
EN UN MUNDO TRANSNACIONAL

Ensayos en homenaje a Osvaldo Guariglia

{ prometeo )  
libros

Montero, Julio

Derechos humanos, justicia y democracia en un mundo transnacional / Julio Montero ; Compilación de Julio Montero ; Mariano Garreta Leclercq . - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Prometeo Libros, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-816-463-2

1. Ética. 2. Filosofía Contemporánea. I. Montero, Julio, comp. II. Garreta Leclercq , Mariano, comp. III. Título.

CDD 190

© De esta edición, Prometeo Libros, 2022

Pringles 521 (C1183AEI), Buenos Aires, Argentina

Tel.: (54-11) 4862-6794 / Fax: (54-11) 4864-3297

[www.prometeoeditorial.com](http://www.prometeoeditorial.com)

Hecho el depósito que marca la Ley 11.723

Prohibida su reproducción total o parcial

Derechos reservados

Este libro no hubiera sido posible sin la valiosa colaboración de Pablo Stafforini, Macarena Marey, Fabricio Guariglia y David Álvarez, el apoyo institucional del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.



# Índice

PRESENTACIÓN .....	11
PARTICIPANTES.....	13
PARTE I: POBREZA Y JUSTICIA GLOBAL .....	15
La pobreza severa como una violación de los derechos humanos .....	17
<i>Thomas Pogge</i>	
Cómo no enfocar los derechos humanos y la justicia (global) .....	85
<i>Saladin Meckled-García</i>	
Pobreza en el mundo: Peter Singer y Thomas Pogge .....	101
<i>Florencia Luna</i>	
PARTE II: DERECHOS HUMANOS EN UN MUNDO TRANSNACIONAL ....	117
El papel de las cortes en la protección de los derechos humanos en la “Guerra contra el Terror” .....	119
<i>Helen Duffy</i>	
Los derechos humanos en la teoría de la justicia internacional de Rawls .....	143
<i>María Victoria Costa</i>	
Los límites de la tolerancia internacional: ¿deben los pueblos liberales tolerar a las sociedades decentes? .....	161
<i>Julio Montero</i>	
PARTE III: DEMOCRACIA, JUSTICIA Y DELIBERACIÓN PÚBLICA .....	177
Acerca de las dificultades para justificar el ideal deliberativo de reciprocidad .....	179
<i>Mariano Garreta Leclercq</i>	

El teorema de Condorcet revisado: un buen argumento para la legitimidad deliberativa .....	201
<i>Macarena Marey</i>	
Democracia e igualdad política .....	215
<i>Graciela Vidiella</i>	
Las críticas de Pogge al enfoque de las capacidades de Sen: un argumento para descartarlas y otro para tomarlas en serio .....	227
<i>Facundo García Valverde</i>	
El utilitarismo de las reglas en una variante de la paradoja de Newcomb .....	239
<i>Martín D. Farrell</i>	
Resumen de la obra de Osvaldo Guariglia .....	255

## Presentación

Este libro es un homenaje a Osvaldo Guariglia en ocasión de su cumpleaños número setenta. Es, en realidad, uno de los modos en que las personas que vivimos para los libros podemos decir gracias y expresar nuestro respeto y nuestro afecto.

Osvaldo Guariglia fue Profesor Titular Plenario de la Universidad de Buenos Aires. Es actualmente Investigador Superior del Conicet y Profesor Honorario de la Universidad Nacional de La Plata. Desde el retorno de la democracia en 1983 jugó un papel importante en la reconstrucción de la universidad pública y de la filosofía argentina. Con pensamientos originales, convicciones, intervenciones públicas y, sobre todo, con un espíritu inquieto e incansable, impulsó siempre un debate académico de excelencia, liberado de dogmas y prejuicios, y enfocado en el futuro.

Los ensayos reunidos en este volumen giran en torno de un mismo problema: cuál debe ser nuestro norte normativo en un mundo globalizado y cambiante en el que la moralidad tal y como la conocemos parece a veces quedarse sin respuestas. ¿Qué deberes nos impone la pobreza cada vez más extrema que afecta a millones de seres humanos en un mundo en el que se acumula más y más riqueza? ¿Cómo detener el asedio casi permanente que el terrorismo y el antiterrorismo ejercen sobre los derechos humanos? ¿Cómo lograr modelos más inclusivos y plurales de convivencia en los que el debate público entre personas y pueblos iguales y la construcción colectiva del bien común se sobrepongan a la intolerancia y a las lógicas del dinero y el poder?

Esta selección de temas no es casual. Son éstas las cuestiones que desvelaron a Osvaldo Guariglia desde sus contactos de juventud con el agitado mundo cultural de la Escuela de Frankfurt y la euforia por la victoria del socialismo en la Alemania de Willy Brandt. Y es esa esperanza firme de lograr un mundo con justicia social, sin desigualdad, de pleno respeto de los derechos humanos de todos, lo que a través de sus escritos y sus enseñanzas Osvaldo Guariglia transmitió a generaciones y generaciones de jóvenes intelectuales.

Discípulos, colegas y compañeros de muchos años en la ruta del pensamiento nos reunimos en estas páginas para homenajear a un hombre de ideas del modo que más nos gusta: pensando, debatiendo y conversando sobre el modo de hacer realidad en esta tierra el reino de los fines imaginado por Kant, esa utopía iluminista que todos compartimos y que es también el sueño de Osvaldo.

Mariano Garreta Leclercq  
Julio Montero

## Participantes

**María Victoria Costa** es Profesora del Departamento de Filosofía de Florida State University.

**Helen Duffy** es la directora de Interights y autora de numerosos escritos académicos sobre derechos humanos en el contexto de la “guerra contra el terror”.

**Martín D. Farrell** es Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires y Juez de la Nación.

**Facundo García Valverde** es Becario Doctoral de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y Docente del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires.

**Mariano Garreta Leclercq** es Investigador del Conicet y Docente del Departamento de Filosofía de la Universidad de Buenos Aires.

**Florencia Luna** es investigadora del Conicet, ex Presidenta de la Asociación Internacional de Bioética, Coordinadora del área de Bioética de Flacso y Docente de la Universidad de Buenos Aires.

**Macarena Marey** es Docente del Departamento de Filosofía de la Universidad de Buenos Aires y Becaria Doctoral del Conicet.

**Saladin Meckled-Garcia** es Profesor de Derechos Humanos y Filosofía Política en University College London.

**Julio Montero** es Docente del Departamento de Filosofía de la Universidad de Buenos Aires y colaborador del Programa de Derechos Humanos de University College London.

**Thomas Pogge** es Profesor de Filosofía y Relaciones internacionales en la Universidad de Yale y miembro del Centro de Filosofía Aplicada y Ética Pública de la Universidad Nacional de Australia.

**Graciela Vidiella** es Profesora del Departamento de Filosofía de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de La Plata.



## Parte I

### Pobreza y justicia global



# La pobreza severa como una violación de los derechos humanos<sup>1</sup>

Thomas Pogge<sup>2</sup>

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

*Declaración Universal de los Derechos Humanos*, artículo 25

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

*Declaración Universal de los Derechos Humanos*, artículo 28 (véase artículo 22)

El verse libre de pobreza severa<sup>3</sup> es uno de los más importantes intereses humanos. Somos seres de carne y hueso, y para vivir una buena vida —en rigor, para vivir siquiera— necesitamos disponer de acceso a comida y bebida en buen estado, vestido, vivienda y atención médica básica.

Las personas muy pobres carecen de acceso seguro a estas necesidades básicas en grado suficiente. Esta afirmación presupone una definición estrecha, absoluta y algo vaga de la pobreza severa que bastará para

---

<sup>1</sup> Traducción: Pablo Stafforini. La versión original de este artículo fue publicada en Thomas Pogge (ed.), *Freedom from Poverty as a Human Right: Who owes what to the very poor?*, Oxford, Oxford University Press, 2007, pp. 11-53.

<sup>2</sup> Estoy sumamente agradecido a los estudiantes, profesores y activistas que han contribuido a dar forma a la postura que aquí presento. Si no fuera parte de un esfuerzo colectivo que incluye a muchas personas maravillosas en cinco continentes, mi trabajo no tendría sentido ni sería sustentable.

<sup>3</sup> La locución “pobreza severa” traduce el giro inglés “severe poverty”. Aunque el sentido que tiene aquí el adjetivo “severo” es un anglicismo repudiado con justicia por la Real Academia Española, la locución se usa en España como expresión técnica para designar tanto las formas “graves” como las formas “extremas” de pobreza. Dado que es con esta locución que el giro inglés aparece traducido al castellano en otros textos del autor, hemos optado en el presente artículo por ceñirnos a la convención establecida [N. del T.]

el presente ensayo. Incluso bajo tal definición estrecha, que corresponde aproximadamente al referente de dos dólares por día establecido por el Banco Mundial, casi la mitad de los seres humanos viven en la actualidad en condiciones de pobreza severa, y muchos de ellos están muy por debajo de ese umbral.

En particular, los informes indican que, en 2001, 2.735 millones de seres humanos (de un total de 6.150 millones) vivieron con menos de dos dólares por día.<sup>4</sup> Esta línea de pobreza internacional se define en términos de los gastos de consumo mensuales que tienen el mismo poder adquisitivo que USD 65,48 tenían en EE.UU. en 1993.<sup>5</sup> De acuerdo con este criterio, quienes residen en EE.UU. habrían sido clasificados como pobres sólo si sus gastos de consumo durante todo el año 2001 hubieran estado por debajo de USD 963.<sup>6</sup>

Sólo entre un noveno y un tercio de esa suma es considerada necesaria para alcanzar esta línea de pobreza en los países pobres, debido a que las monedas de estos países tienen un poder adquisitivo mucho mayor que lo que cabría esperar dado el tipo de cambio entre esas monedas y el dólar norteamericano. Así, un gasto de consumo per cápita anual de USD 240 (al tipo de cambio de mercado) en 2001 se consideró, por lo general, suficiente para alcanzar el nivel de dos dólares por día.

Quienes vivieron con menos de dos dólares por día cayeron en promedio un 42% por debajo de este monto de referencia<sup>7</sup> y tuvieron, en consecuencia, gastos de consumo anuales promedio de aproximadamente USD 139. Este 44% de la humanidad fue, por consiguiente, responsable de tan sólo un 1,2% del producto global (que fue de USD 31,5 billones).<sup>8</sup>

<sup>4</sup> Según Chen y Ravallion, que se han ocupado de las mediciones de pobreza del Banco Mundial durante casi dos décadas (Shaohua Chen y Martin Ravallion, "How Have the World's Poorest Fared since the Early 1980s?", *World Bank Research Observer*, vol. 19, N° 2, 2006, p. 153). Los autores también informan que 1.089 millones de seres humanos vivían entonces con menos de un dólar por día (*ibid.*).

<sup>5</sup> Chen y Ravallion, "How Have the World's Poorest Fared...?", p. 147.

<sup>6</sup> [www.bls.gov/cpi/home.htm](http://www.bls.gov/cpi/home.htm).

<sup>7</sup> Chen y Ravallion ("How Have the World's Poorest Fared...?", pp. 152, 158), dividiendo el índice de la brecha de pobreza por el índice de recuento de pobreza. Quienes vivían con menos de un dólar por día en promedio cayeron un 28,4% por debajo de este umbral y por consiguiente tuvieron un gasto anual de consumo promedio de aproximadamente USD 86 (al tipo de cambio de mercado).

<sup>8</sup> Banco Mundial, *Informe sobre el desarrollo mundial 2003*, Madrid, Mundi-Prensa, 2003, p. 239. Las 1.089 millones de personas por debajo de un dólar por día representan el 18% de la humanidad y el 0,3% del producto global.

Con un 0,9% adicional, todos podrían haber vivido por encima de los dos dólares por día. En 2001, los países de altos ingresos conformaron el 81% del ingreso total en el mundo y el 15,6% de su población.<sup>9</sup>

Es probable que el Banco Mundial subestime considerablemente la magnitud de la pobreza global al hacer uso de paridades de poder adquisitivo (PPA) para adaptar a otras monedas sus líneas internacionales de pobreza. Lo que estas PPA hacen es un promedio de las relaciones de precio internacionales entre todos los artículos de consumo, asignando a cada artículo un peso que varía según su participación en los gastos de consumo globales. Los países más pobres suelen gozar de las máximas ventajas de precios en servicios y otros bienes no comercializables. Estas ventajas inflan la medición del poder de compra en la moneda local. Pero tienen poca importancia para el habitante del país pobre que debe concentrar sus recursos escasos en una canasta reducida de bienes comercializables, principalmente alimentos, que son más baratos en los países pobres, pero no tan baratos como sugieren las PPA. El número de personas cuyos gastos de consumo mensuales les permiten un menor acceso a las necesidades básicas que lo que USD 65,48 permitieron en EE.UU. en 1993 probablemente exceda en forma considerable los cálculos de pobreza oficiales del Banco Mundial.<sup>10</sup>

Aun si esta conjectura es correcta, no deja de ser cierto que el problema de la pobreza global es minúsculo en términos económicos. Si fuera un tercio mayor de lo que sugieren las estadísticas, la brecha de pobreza global agregada en 2001 habría sido todavía un mero 1,2% del producto global.

Además de ser mucho menor en términos económicos de lo que comúnmente se asume, el problema de la pobreza global es muchísimo mayor en términos humanos. Se estima que 850 millones de seres humanos padecen de malnutrición crónica, que más de mil millones carecen

---

<sup>9</sup> Banco Mundial, *Informe sobre el desarrollo...* Véase también nota 51 *infra*.

<sup>10</sup> Para una discusión detallada y una estimación de los errores involucrados, véase Thomas Pogge, “El primer objetivo de desarrollo de la ONU para el milenio: ¿un motivo de celebración?”, [www.pucp.edu.pe/cef/docs/primer\\_objetivo\\_onu\\_pogge.pdf](http://www.pucp.edu.pe/cef/docs/primer_objetivo_onu_pogge.pdf), y (con Sanjay Reddy) “La gran incógnita: magnitud, distribución y tendencia de la pobreza global”, en: Pogge, *Hacer justicia a la humanidad*, México, FCE/UNAM, 2009, caps. VII y VI. Ver también Sanjay Reddy y Thomas Pogge, “How Not to Count the Poor” (de próxima aparición en) Sudhir Anand, Paul Segal y Joseph Stiglitz (eds.), *Debates in the Measurement of Global Poverty*, Oxford, Oxford University Press, 2010 y en [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=893159](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=893159).

de acceso a agua potable y que otros 2.600 millones no disponen de condiciones de saneamiento básico.<sup>11</sup> Alrededor de dos mil millones carecen de acceso a medicamentos esenciales.<sup>12</sup> Unos mil millones no poseen una vivienda adecuada y dos mil millones carecen de electricidad.<sup>13</sup> Unos 876 millones de adultos son analfabetos<sup>14</sup> y 250 millones de niños entre 5 y 14 trabajan fuera de sus casas, a menudo bajo condiciones penosas o crueles: como soldados, prostitutas, o empleadas domésticas, o como peones, obreros, o trabajadores en la industria textil o en la producción de alfombras.<sup>15</sup> Aproximadamente un tercio de todas las muertes humanas —18 millones por año o 50.000 por día— se deben a causas relacionadas con la pobreza, que pueden prevenirse fácilmente mediante una mejor alimentación, el uso de agua limpia no contaminada y sistemas cloacales, y la distribución de paquetes de rehidratación de bajo costo, vacunas, antibióticos y otros medicamentos.<sup>16</sup> Las personas de color, las mujeres y los más pequeños tienen una representación desproporcionada entre los pobres del mundo, y en consecuencia también entre quienes sufren los efectos devastadores de la pobreza severa.<sup>17</sup>

---

<sup>11</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe sobre el desarrollo humano 2005*, Madrid, Mundi-Prensa, 2005, p. 27.

<sup>12</sup> [www.fic.nih.gov/about/summary.html](http://www.fic.nih.gov/about/summary.html).

<sup>13</sup> PNUD, *Informe sobre el desarrollo humano 1998*, Madrid, Mundi-Prensa, 1998, p. 49.

<sup>14</sup> [portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=34570&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=34570&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

<sup>15</sup> La Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la ONU informa que “tan sólo en los países en desarrollo, hay como mínimo 120 millones de niños económicamente activos que tienen entre 5 y 14 años, y esa cifra se eleva a más del doble (unos 250 millones) si se cuentan los que trabajan en calidad de actividad secundaria.” (*El trabajo infantil: lo intolerable en el punto de mira*, Ginebra, OIT, 1998, p. 8) De éstos, 170,5 millones de niños realizan trabajos peligrosos y 8,4 millones participan en las “incuestionablemente peores” formas de trabajo infantil, que involucran esclavitud, trabajo forzado o sometido, reclutamiento forzoso para participación en conflictos armados, prostitución o pornografía forzadas, o la producción o el tráfico de drogas ilegales (*Un futuro sin trabajo infantil*, Ginebra, OIT, 2002, pp. 9-12, 18-20).

<sup>16</sup> En 2002, hubo aproximadamente 57 millones de muertes humanas. Las principales causas con una fuerte correlación con la pobreza fueron (en miles de muertes): diarrea (1.798) y malnutrición (485), afecciones perinatales (2.462) y maternas (510), enfermedades de la infancia (1.124 —sarampión principalmente), tuberculosis (1.566), malaria (1.272), meningitis (173), hepatitis (157), enfermedades tropicales (129), infecciones respiratorias (3.963, neumonía principalmente), VIH/SIDA (2.777) y enfermedades de transmisión sexual (180) (Organización Mundial de la Salud, *Informe sobre la salud en el mundo 2004*, Ginebra, OMS, 2004, pp. 132-137).

<sup>17</sup> Los niños menores de cinco años constituyen alrededor del 60% o 10,6 millones del número de muertes por causas relacionadas con la pobreza (UNICEF, *Estado mundial de la infancia 2005*, Nueva York, UNICEF, portada interior). La representación desigual de

A pesar de la importancia indiscutida de estas necesidades básicas para la vida humana, no hay acuerdo en torno de la cuestión de si los seres humanos poseen un derecho, o un derecho humano, a tales necesidades. Al considerar este desacuerdo, es necesario distinguir entre la cuestión legal y la cuestión moral. Los sistemas jurídicos supranacionales, nacionales y locales establecen derechos humanos de diverso tipo. El contenido de estos derechos y de las demás obligaciones y cargas jurídicas depende de los cuerpos legislativos, judiciales y ejecutivos que mantienen e interpretan las leyes en cuestión. Después de la Segunda Guerra Mundial, amplios sectores han reconocido que existen también derechos humanos morales, cuya validez es independiente de cualquier organismo de gobierno. En este caso, de hecho, se considera que la relación de dependencia es la inversa: sólo si respetan los derechos humanos morales los organismos de gobierno tienen legitimidad, es decir, la capacidad de crear una obligación moral de cumplir con las leyes y fallos, y la autoridad moral para hacerlos cumplir.

Ambas clases de derechos humanos pueden coexistir en armonía. Toda persona preocupada por los derechos humanos morales reconocerá que las leyes pueden facilitar enormemente su materialización efectiva. Y los abogados especializados en derechos humanos pueden reconocer que los derechos y obligaciones jurídicas que elaboran e interpretan buscan dar efecto a derechos morales preexistentes. De hecho, este reconocimiento parece implícito en la expresión común “derechos humanos reconocidos internacionalmente”. Así lo expresa claramente el Preámbulo de la DUDH, que presenta esta Declaración como un documento que enuncia derechos humanos morales que existen independientemente de ella misma. Es pertinente enfatizar este reconocimiento, pues la distinción entre derechos humanos morales y derechos humanos legales rara vez se traza con la suficiente claridad. Como consecuencia de ello, muchos se ven atraídos por la idea de que los derechos humanos son aquellos derechos que los gobiernos reconocen como tales. Esto puede ser cierto si se trata de derechos humanos legales. Pero es falso cuando los derechos humanos en cuestión son derechos morales, como estos gobier-

---

las mujeres está documentada en PNUD, *Informe sobre el desarrollo humano 2003*, Madrid: Mundi-Prensa, 2003, pp. 310-330; Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, *Igualdad de género: La lucha por la justicia en un mundo desigual*, Ginebra, ONU, 2005; Control Ciudadano, *Rugidos y murmullos. Género y pobreza: más promesas que acciones*, Montevideo, Instituto del Tercer Mundo, 2005.

nos mismos han reconocido. Los gobiernos pueden tener una opinión propia sobre cuáles son los derechos humanos que existen; el respaldo de la DUDH expresa una de estas opiniones. Pero ni siquiera todos los gobiernos colectivamente tienen la capacidad de hacer desaparecer estos derechos mediante un acto legislativo.

En el presente ensayo trataré exclusivamente la cuestión de si la pobreza severa viola derechos humanos en sentido moral y bajo qué circunstancias los viola. Para que ello sea siquiera posible, debe existir algún derecho humano a las necesidades básicas. La importancia fundamental de las necesidades básicas para cualquier vida humana apoya la idea de que existe tal derecho humano. No obstante, esta afirmación es controvertida.

Quienes impugnan su validez suelen argumentar de la siguiente manera. Dado que los derechos implican obligaciones, los derechos a las necesidades básicas pueden ser plausibles sólo si las obligaciones correlativas también lo son. Pero no es plausible postular tales obligaciones correlativas. No es plausible hacer a todo el mundo responsable de la provisión de necesidades básicas a cualquier ser humano que las necesita. Casi todos los que vivimos en condiciones de abundancia hacemos menos de que lo podríamos para ayudar a las personas cuyas vidas peligran por la pobreza. Tal vez algunos de nosotros hacemos demasiado poco. Pero no es gravemente incorrecto, desde un punto de vista moral, gastar parte de nuestro ingreso en entradas de cine o regalos de cumpleaños, incluso cuando es posible usar este dinero para proteger a quienes se mueren de hambre en otras partes del mundo. Describir a las personas que actúan de este modo como violadores de derechos humanos es claramente inaceptable. Por consiguiente, no existe un derecho humano a las necesidades básicas.

Hay dos puntos convincentes en los argumentos de este tipo: que un derecho es plausible sólo si las obligaciones correlativas también lo son; y que las obligaciones indefinidas de satisfacer las necesidades básicas de cualquier otro ser humano en estado de necesidad no son plausibles. El argumento falla, no obstante, debido a dos errores interrelacionados.

El primer error consiste en asumir que ya sabemos cuál es el objeto del derecho en cuestión. Sabemos, por supuesto, que se trata de un derecho a las necesidades básicas. Pero los derechos tienen como destinatarios a agentes y son, a fin de cuentas, derechos a que otros obren de

una forma determinada (es decir, que realicen u omitan realizar ciertas acciones). Y la descripción breve —“derecho a las necesidades básicas”— no especifica qué prerrogativas tiene el titular de tal derecho respecto de la conducta de otros agentes. Esta falta de especificidad afecta también otros derechos humanos. Considérese, por ejemplo, un derecho humano indiscutido, como el derecho a no sufrir torturas. Tampoco aquí esta descripción breve nos dice qué es lo que este derecho obliga a los agentes a hacer o no hacer. Presumiblemente, los obliga a no participar en una conducta que inflige dolor intenso a otras personas. Pero, ¿los obliga también a prevenir que otros obren de este modo (ya sea en el propio país o en el exterior) o a contribuir a que estas prácticas sean declaradas ilegales (por el derecho local o internacional)?

El segundo error, relacionado con el primero, involucra una inferencia inválida. Es cierto que los derechos humanos a las necesidades básicas, bajo algunas especificaciones, implican deberes implausibles. Se sigue que debemos rechazar los derechos humanos a las necesidades básicas así entendidos. Pero el argumento deriva una conclusión más fuerte, a saber: que no hay (ninguna especificación plausible de) un derecho humano a las necesidades básicas. Esta conclusión fuerte no está justificada, debido a que puede haber otras formulaciones de semejante derecho humano que no impliquen deberes implausibles.

Ésta no es una mera posibilidad teórica. Podemos ciertamente pensar en casos reales en los que la prevalencia de pobreza severa supone la violación de un deber moral estricto. Pensemos en un monarca o dictador cruel que, para mejorar su propia situación financiera, sanciona un impuesto que les exige a los campesinos entregar al Estado, para fines de exportación, la mitad de la cosecha. Tal como este déspota podría haber anticipado, un gran número de sus súbditos mueren de hambre como resultado de la caída en la oferta de alimentos para el mercado interno y del alza en el precio de los productos alimenticios. Es completamente plausible decir que esta conducta viola un deber moral estricto hacia estas personas. Por consiguiente, es posible dar con una formulación general de este deber y especificar un derecho humano a las necesidades básicas correlativo: como un derecho, debidamente calificado, a no ser tratado de un modo que previsible y evitablemente lo prive a uno del propio sustento. Bajo esta especificación, el derecho no implica los deberes implausibles mencionados previamente.

La principal lección que debemos extraer de estas observaciones preliminares es que no es aconsejable empezar con un debate sobre los pros y los contras de aceptar un derecho humano a las necesidades básicas. Presentar la cuestión de este modo resulta demasiado poco sutil, en cuanto asume que ya sabemos cuál es el contenido de tal derecho. En lugar de proceder de esta manera, debemos primero considerar las diversas dimensiones en términos de las cuales es posible especificar esos derechos. Las múltiples especificaciones posibles de los derechos humanos se distinguen unas de otras en términos de las prerrogativas que el titular del derecho posee ante terceros. Examinando cuáles de estas prerrogativas y deberes correlativos son plausibles podemos intentar ofrecer una manera de especificar los derechos humanos que proteja a las víctimas de la pobreza severa tanto como sea posible sin imponer a los demás exigencias poco razonables.

El debate sobre los derechos de subsistencia suele concebirse y presentarse como una discusión acerca de la existencia misma de tales derechos. Pero este enfoque es erróneo. Incluso los conservadores y los libertarios,<sup>18</sup> que normalmente rechazan los derechos de subsistencia, reconocen que ciertas políticas de Estado que generan, de modo previsible y evitable, condiciones de pobreza que ponen en peligro la vida de las personas empobrecidas constituyen violaciones de derechos humanos: como el impuesto decretado por el gobernante en mi escenario hipotético, por ejemplo, o como las políticas de Stalin entre 1930 y 1933, que causaron la muerte de entre siete y diez millones de campesinos, mayoritariamente en Ucrania, considerados enemigos del régimen soviético.

Conviene, pues, caracterizar el debate como una discusión sobre el alcance del derecho humano a las necesidades básicas. ¿Qué prerrogativas morales tienen sus titulares ante las demás personas? ¿Qué deberes correlativos impone este deber a los demás? ¿En qué condiciones constituye la pobreza severa una violación de los derechos humanos y qué agentes son responsables por esta violación? Como respuesta a estas

---

<sup>18</sup> “*Libertarians*” en el original, es decir, partidarios de un Estado capitalista con una mínima regulación en cuestiones económicas y sociales. Estos liberales conservadores —que en ciertos países de Europa y Latinoamérica son llamados simplemente *liberales*— deben distinguirse de los socialistas libertarios —o simplemente *libertarios*—, que promueven la destrucción del Estado y del capitalismo, y su reemplazo por un sistema descentralizado de cooperación y ayuda mutua. [N. del T.]

preguntas, los conservadores y libertarios proponen un alcance limitado, y sostienen que la pobreza severa no constituye normalmente una violación de los derechos humanos y que históricamente el derecho humano a las necesidades básicas (tal como ellos lo especifican) ha sido violado sólo en raras oportunidades. Otros son partidarios de un alcance mayor para estos derechos. Veamos si podemos lograr algún progreso en la resolución de este desacuerdo.

## 1. Factores en la explicación causal de la pobreza severa

Es difícil imaginar un caso de tortura que no involucre una violación del derecho humano a no ser torturado. Cuando se tortura a un ser humano, hay torturadores y, por lo general, otros agentes que emiten la orden, autorizan, facilitan, supervisan o permiten el suplicio. Sin duda, la pobreza severa es diferente. Una persona o grupo puede encontrarse en una situación de pobreza que pone en peligro su vida a la que ningún otro agente ha contribuido causalmente y que nadie es capaz de aliviar. La analogía relevante con la tortura no es, por consiguiente, la pobreza, sino más bien cierto proceso de empobrecimiento por el que los demás agentes son responsables causal y moralmente. Para esclarecer esta idea hace falta discutir las posibles causas de la pobreza e identificar luego los casos en que los agentes desempeñan un rol causal culposo. Son varias las maneras en que un agente puede estar causalmente relacionado con la pobreza severa de otras personas. Examinemos a continuación tres relaciones paradigmáticas diferentes.

### 1. *Causas del primer tipo: actos (daños interactivos)*

Un caso simple de daño interactivo es aquel en el que las partes involucradas actúan privando a otros de su sustento de modo previsible y evitable. Podría decirse que ésta es una violación indiscutible de los derechos humanos, provisto que las partes sean capaces de prever los efectos probables de sus acciones y dispongan de un curso de acción alternativo razonable (de suerte que no deban contaminar el río para sobrevivir).

Los casos simples de este tipo son poco frecuentes en el mundo moderno. Actualmente la pobreza severa tiene por lo general múltiples causas concurrentes. Esto complica el panorama. Incluso si pudiera mostrarse que cierto hecho puntual causó la muerte por hambre de cierto grupo de